



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**ACTA NÚMERO PL09-17 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE
DE 2017.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDES-PRESIDENTE:

DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN.

CONCEJALES PRESENTES:

DON ADOLFO MIGUEL PÉREZ ACOSTA.
DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.
DOÑA MARÍA DEL MAR PÉREZ RODRÍGUEZ.
DON DAVID RUIZ ÁLVAREZ.
DOÑA LOURDES TATIANA RODRÍGUEZ LORENZO.
DON VICENTE MÉNDEZ GÓMEZ.
DOÑA ANA BELÉN LEÓN MARTÍN.
DOÑA MARÍA CARMEN GONZÁLEZ MARTÍN.
DON CARLOS MIGUEL MARTÍN GÓMEZ.

NO ASISTEN:

DON ANTONIO ROCHA QUINTERO.

SECRETARIO ACCIDENTAL:

DON CARLOS MANUEL ACOSTA CABRERA.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 20 de noviembre de 2017, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria urgente en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, Don Ángel Pablo Rodríguez Martín y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente el Secretario Accidental que lo es de la Corporación, Don Carlos Manuel Acosta Cabrera, quien da fe del acto y la Interventora Accidental Doña Manuela Francisca Acosta Concepción.

Convocada la sesión para las nueve horas y quince minutos, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente Don Ángel Pablo Rodríguez

Martín, diciendo: La declaración de urgencia viene motivada porque tenemos que mandar la documentación correspondiente de la Auditoria de Gestión para que venga el Fondo de Cooperación a los ayuntamientos, esa es la principal motivación.

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por seis votos a favor del Grupo Municipal Unión Bagañeta y tres abstenciones, dos del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Mixto, declarar la urgencia de la sesión.

2.- TOMA DE POSESIÓN DE DOÑA MARÍA CARMEN GONZÁLEZ MARTÍN DEL CARGO DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Se da cuenta por los Servicios Jurídicos de orden de la Alcaldía de la credencial expedida por la Junta Electoral Central expresiva de que ha sido designada CONCEJALA del Ayuntamiento de Tazacorte Doña María Carmen González Martín, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PSOE a las elecciones de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia de Don Manuel González Gómez, y previa renuncia anticipada de Doña María Sandra Pérez Martín y Don Alan Yermi León Hernández. Debe jurar o prometer su cargo, a elección, conforme a la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos públicos.

En este momento, la Concejala electa Doña María Carmen González Martín jura su cargo, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 05 de abril, por el que se establece la formula de juramentos en cargos y funciones públicas.

Añade el Sr. Alcalde-Presidente: Dar la bienvenida a la compañera Concejal y alegrarnos y congratularnos de que el Grupo Socialista ya tenga su grupo completo. Aquí la idea es trabajar de una manera constructiva por nuestro Municipio, cosa que estamos haciendo todos para sacar adelante los proyectos y todas las cuestiones relativas a mejorar el nivel de vida de nuestros ciudadanos.

3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DECLARACIÓN FECAM DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía de la "DECLARACIÓN FECAM 25 DE NOVIEMBRE DE 2017, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", del tenor literal siguiente:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

"DECLARACION FECAM

25 DE NOVIEMBRE DE 2017, DIA INTERNACIONAL

DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La Federación Canaria de Municipios se suma, como viene haciendo todos los años, a la conmemoración con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, reiterando su compromiso en la erradicación de todas y cada una de las formas de violencia de género existentes, así como apoyando e impulsando medidas que promuevan su eliminación.

La violencia de género constituye la mayor vulneración de derechos y libertades básicas, está en contra de los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad que son inherentes a todos los seres humanos; tiene consecuencias demoledoras para la sociedad y está tan arraigada a ella que ya es un hecho estructural por lo que su eliminación ha de ser una tarea que compete a toda la sociedad y que exige que todos los poderes políticos, fuerzas sociales e individuos, trabajen unidos para alcanzar su total erradicación.

La evidencia de esta lacra y la presión social han hecho que la violencia contra las mujeres sea reconocida como Asunto de Estado.

Hace un año que el Congreso de los Diputados aprobó una Proposición No de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado contra la Violencia de Género, un gran paso que ansía dar respuesta real a las necesidades actuales del sistema de prevención y abordaje de la violencia machista.

El debate para el Pacto implantado en el Congreso, en el Senado y en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer ha supuesto un espacio de análisis, intercambio y deliberación entre el sector social y las administraciones públicas, en el que las Corporaciones Locales, a través de la FEMP, han ofrecido un apoyo fundamental en materia de gobernanza



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

local sobre Violencia de Género. Su suscripción garantiza la generación de las alianzas necesarias para el abordaje eficaz de esta lacra.

Por todo lo anterior, la FECAM como los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Conseils Insulares adheridos a la FEMP reafirmamos nuestro compromiso para seguir impulsando políticas que garanticen los derechos de las mujeres y de los menores con el objetivo de conseguir una sociedad libre de miedo y para ello:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por el fin de la violencia de género, barrera infranqueable en el camino hacia una sociedad en la que hombres y mujeres vivan en libertad e igualdad.
- Reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la asistencia adecuada, suficiente y necesaria para garantizar la recuperación de todas las víctimas de violencia de género en todos nuestros pueblos y ciudades.
- Reconocemos la importancia de trabajar en la erradicación de las actitudes y los comportamientos cotidianos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad, origen de la violencia de género;
- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y resaltamos nuestra preocupación por el índice en aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres.
- Debemos seguir promoviendo y apoyando medidas para la prevención y la detección, así como de sensibilización de toda la población. Trabajar en medidas desde marcos de actuación integrales, donde la transversalidad sea un hecho que impregne cada



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

ámbito laboral de atención y protección de las mujeres y menores víctimas de violencia de género.

25 de noviembre de 2017

Comisión de Solidaridad, Juventud

e Igualdad de la FECAM"

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, diciendo: Creo que en este caso sobran las explicaciones porque este es uno de los graves problemas que tenemos en este país, yo diría que también está en otros países, pero últimamente en los medios tenemos noticias alarmantes sobre la violencia de género, creo que todas las medidas que se hagan a todos los niveles tanto de la Administración como de entidades particulares, están más que justificadas. Simplemente decírselos que hay que mantener esa línea para evitar ese tipo de acontecimientos que realmente dicen muy poco de la condición humana.

Toma la palabra el Sr. Concejal Don Vicente Méndez Gómez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, diciendo: Muchas gracias Sr. Alcalde y buenos días a todos. Bienvenida a la compañera y mucho ánimo. En este punto manifestar nuestro profundo rechazo hacia la violencia contra las mujeres, los comportamientos machistas que estamos viendo en la sociedad, hay un resurgir al respecto con ciertos comportamientos de los jóvenes adquiridos de otras culturas quizás, y hay cierta preocupación en la sociedad y es una medida más por supuesto que vamos a apoyar. En este sentido quiero recalcar el carácter feminista del Partido Socialista, que en contra de los que muchos piensan, incluidos yo en su momento, no es más que la firme convicción que los hombres y las mujeres tenemos los mismos derechos, y no pensar que el feminismo, es la supremacía de la mujer sobre el hombre. Muchas gracias.

Toma la palabra el Sr. Concejal Don Carlos Miguel Martín Gómez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, diciendo: Como no puede ser de otra manera, felicitar a la nueva Concejal y que no cabe más que otro voto a favor, pero yo iría un poquito más con la FECAM. Se hacen cursos de defensa personal con la mujer y demás, pero adolezco que se lleven unos cursos de civismo hacia los hombres, es decir, es el maltratador el hombre, por lo tanto también hay que educar en ese sentido y echo en falta mucho esa educación, esa inversión en educación, y yo creo que la FECAM debería ir un poquito más allá. Nada más, muchas gracias.

Dice el Sr. Alcalde: Decírselos que, efectivamente, se están haciendo cosas y las aportaciones han sido buenas. Creo que es un problema que hay que atacar desde la escolaridad, desde los primeros años. Hay muchas cosas que revisar en educación y esa es una de ellas, les hablo un poco con conocimiento de causa, hay



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

que ir a los colegios a hablar de igualdad de género, es que realmente el hombre y la mujer son iguales y tienen los mismos derechos a todos los niveles.

Toma la palabra la Sra. Concejala Doña Lourdes Tatiana Rodríguez Lorenzo, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, diciendo: Muchas gracias Sr. Alcalde. A ese respecto Carlos, informarle que a nivel municipal, vamos a realizar un programa de sensibilización y prevención de la violencia en los colegios precisamente, con la Asociación Mujeres Solidaridad y Cooperación, no sólo el 25 de noviembre señalado, sino que tendremos actividades de la mano del Colegio Juan XXIII y el Colegio del Puerto, vamos a poner en marcha una serie de talleres, seis talleres que comenzarán el 21 de este mes y terminarán el 5 de diciembre precisamente en los colegios para tratar de ir a la raíz del problema y educar precisamente a los jóvenes y tratar de sensibilizar a la población en general, pero empezando desde la base del problema, con los niños en los colegios.

No suscitando más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, aprobar la "DECLARACIÓN FECAM 25 DE NOVIEMBRE DE 2017, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" anteriormente trascrita.

4.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE AUDITORIA DE GESTIÓN ORRESPONDIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO, REALIZADA EN BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 20 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- AUDITORIA DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO, REALIZADA EN BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Presidenta Doña María del Mar Pérez Rodríguez, del Grupo Municipal Unión Bagalata, diciendo: El resumen total por así decirlo de lo que es la Auditoría es que este Ayuntamiento económicamente evoluciona favorablemente, hay puntos mejores, hay puntos peores, pero que en sí, el resumen es que los indicadores de la salud financiera de este Ayuntamiento han mejorado con respecto al 2015. Voy a hacer un pequeño resumen de los datos más relevantes: el ahorro neto crece en un 11,8 puntos con respecto al 2015, el endeudamiento a largo plazo disminuye en 7,6 puntos, el Remanente de Tesorería tiene evolución positiva creciendo en 15 puntos. La gestión recaudatoria aumenta en 2,6 puntos en relación al ejercicio anterior y el esfuerzo fiscal supera el nivel de referencia media de todos los Ayuntamientos de



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Canarias. La capacidad de financiación de este Ayuntamiento ha ido experimentando una mejora tanto en el ahorro bruto como en el neto, ya nombré antes los indicadores, y destacar también que los ingresos tributarios han subido también un 9,1%. Que el índice de inversión en el Municipio aumenta y se establece en un 5,4%, que la carga financiera disminuye en un 2,2 y se sitúa así, estamos ras con la media de Canarias. La Auditoría de Gestión, al final lo que nos viene a decir que cumpliendo con la totalidad de los parámetros de salud financiera, el destino del Fondo es un 50% destinado al saneamiento del Ayuntamiento y el otro 50 es de libre disposición. El único parámetro que pueden observar en la Auditoría de Gestión que no se cumple, o sea, que tiene incumplimiento es el ahorro neto, pero sí que mejora con respecto al ejercicio anterior en bastantes puntos, pero bueno que ahora mismo, casi ningún Ayuntamiento de los de Canarias, cumple con el ahorro neto, pero si que se mejora, no se cumple con el mínimo impuesto pero que no supone, ya que en el resto de parámetros sí cumplimos y en algunos estamos por encima de la media, pues, sí que cumplimos y podemos tener ese 50% de libre disposición. Si no fuera así estaríamos mucho más acotados en lo que es el destino del dinero que tiene este Ayuntamiento. Y la valoración final es esa, que se alcanzaron las previsiones de equilibrio y al final los resultados de la resolución es la aprobación de la Auditoría. La Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias propone a este Pleno, al Pleno de la Corporación, pues la aprobación de dicha Auditoría de Gestión, ya que es favorable.

Toma la palabra el Sr. Concejal Don Carlos Miguel Martín Gómez, portavoz del Grupo Municipal Mixto, diciendo: Muchas gracias, vamos a ver, lo que me ha llegado a mí es un informe de tres páginas, entonces otro años, las tres páginas donde se solicita la Auditoría de Gestión, no sé si al comprimirlo se ha perdido la Auditoría en sí. Otros años nos las remitían. El informe de los auditores, el informe técnico que nos entregan todos los años, ese sí que no lo tengo yo. A lo mejor al comprimirlo se quedó por el camino.

Informan los Servicios Jurídicos: Se le remitió comprimida toda la documentación, incluido el documento de 69 páginas de la Auditoría de Gestión Ejercicio 2016, por problemas con el correo hotmail del Sr. Concejal, que tiene una capacidad limitada de envío de documentación, según me explicó el Servicio Informático de este Ayuntamiento.

Dice Don Carlos: Aclarada la duda, no hay más problema.

No suscitando debate el asunto, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos por tres votos a favor del Grupo Municipal Unión Bagañeta y dos abstenciones, una del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Mixto, dictamina proponer al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

- Tomar en consideración de la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

correspondiente al año 2016, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal."

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, diciendo: Esto se vio en Comisión.

Toma la palabra la Sra. Concejala Doña María del Mar Pérez Rodríguez, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, diciendo: Felicitar a Mari Carmen y dar la bienvenida en su tarea de Concejal en este Ayuntamiento. Y luego decir que ya se vio en Comisión la Auditoría de Gestión realizada por el Fondo de Financiación que ha llegado en estos días. Antes decía que el resumen de esta Auditoría de Gestión es que los indicadores de salud financiera de este Ayuntamiento son positivos, la situación económica con respecto a los ejercicios anteriores ha ido mejorando y para los que no estaban antes pues apuntar un poco los indicadores más relevantes. El ahorro neto de esta Corporación crece en 11,8 puntos con respecto al año 2015, que el endeudamiento a largo plazo disminuye en 7,6 puntos, que el Remanente de Tesorería ha tenido una evolución positiva creciendo 15 puntos y que la gestión recaudatoria ha aumentado en 2,6 puntos y el esfuerzo fiscal, hay un dato relevante que dice que estamos por encima de la media de los Ayuntamientos de Canarias. La capacidad de autofinanciación de este Ayuntamiento ha experimentado una mejora. Tanto en el punto del ahorro neto como también en el bruto. Los niveles de ingresos y presión fiscal han aumentado en 9,1 puntos y los índices de inversión en el municipio también aumentan quedándose en un 5,4%, el endeudamiento financiero a corto plazo y a largo plazo ha disminuido, situándose ya casi en la media de los ayuntamientos de Canarias y el dato relevante del remante de Tesorería con el aumento que registra con respecto al año 2015. Comentaba antes que en vistas de que nuestro Ayuntamiento cumple con todos los parámetros de salud financiera excepto con uno, que es el del ahorro neto, pero sí que mejora con respecto al ejercicio anterior aunque no se cumpla, es el único incumplimiento que hay. Pero que no conlleva, porque los demás se cumplen todos, no conlleva ninguna carga económica al respecto. Por lo tanto el resumen del destino del Fondo es un 50% a saneamiento y un 50% a libre disposición. La valoración final que se hace en la Auditoría de Cuentas es que este Ayuntamiento alcanzó las previsiones de equilibrio y sostenibilidad financiera. La propuesta lo que viene a especificar, la propuesta que hace a la Consejería de Presidencia es que se apruebe la Auditoría de Gestión en este Salón de Plenos. Entonces esa es la propuesta, la aprobación de la Auditoría de Gestión.

Toma la palabra el Sr. Concejal Don Carlos Miguel Martín Gómez, portavoz del Grupo Municipal Mixto, diciendo: En la Comisión dejé claro que no podía votar a favor porque no recibí el documento, no es responsabilidad de nadie sino de mí correo. Pero vamos a ver, este documento entregado el viernes, literalmente es imposible verlo en dos días. Entonces yo voy a invitar al grupo de gobierno que según reciban documentación de este tipo se la remitan a los señores concejales de la oposición, si queremos hacer un trabajo constructivo como dice el Sr. Alcalde, entonces no cabe otra cosa, no sé, estoy dudando si incluso votarle en



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

contra, porque ya digo, es imposible, literalmente imposible, mirar este documento en un fin de semana.

Responde Doña María del Mar: No le sé decir exactamente qué día llegó este informe de la Auditoría de Gestión, creo que desde Servicios Jurídicos le pueden corroborar cuando le llegó, que usted diga que un fin de semana es insuficiente para estudiarse 64 páginas, creó que eso ya queda en su opinión personal. Igual que yo me lo miré el fin de semana, lo puede hacer cualquier persona, no creo que sea tiempo insuficiente tres días para mirar el informe de una Auditoría de Gestión, pero ahí queda su opinión, y si quiere que le confirmen desde Servicios Jurídicos desde cuando se recibió.

Manifiesta Don Carlos: Yo lo más que tengo es Auxiliar Administrativo, yo me pierdo aquí, entonces nosotros consultamos a una persona Licenciada en Económicas sobre lo que no tenemos acceso en este documento, y es muchísimo, es muchísimo. Así que le vuelvo a repetir que es literalmente imposible, imposible para una persona, trabajadores como somos, la oposición y el grupo de gobierno, yo no sé si usted de la "P" a la "PA" entiende todo lo que hay, yo tengo muchas limitaciones, muchísimas. Entonces le vuelvo a repetir, la invitación de que cuando lleguen documentos de este tipo, automáticamente se lo remitan a la oposición, que cuando llegue el Pleno, ya podamos opinar, podamos debatir y podremos entrar en profundidad. No es nada más, es un reproche, la verdad que es un reproche y así quiero que conste en acta.

Toma la palabra el Sr. Concejal Don Vicente Méndez Gómez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, diciendo: Sé que puede resultar reiterativo, pero mi intervención en este punto va en la misma línea del compañero. Me parece un asunto muy importante, muy serio, no porque la oposición tenga capacidad de intervención en el asunto, pero ciertamente es un tema muy serio que yo creo que tenemos que tener un tiempo muy generoso para estudiarlo, para saber cuál es el contenido del documento. Yo el fin de semana, yo no sé ustedes, pero yo no puedo disponer de mi tiempo para hacer estas cosas, tengo el domingo, pero el domingo nosotros no tenemos a quien consultar, ustedes tienen todos los recursos de la Administración Local y seguramente algo más, a su servicio, son el grupo de gobierno y así debe ser. Yo cuando personalmente y los compañeros, no sólo este documento, sino el contenido también de la documentación que acompaña al resto de puntos, y tengo que empezar a mirar y entender cuál es el contenido del documento, que se lee entre líneas del documento, porque palabra por palabra puedo leérmelo en un fin de semana, en un día, en seis horas, en una hora seguramente podría, pero eso no es hacer bien mi trabajo, pienso, con todas las limitaciones que puedo tener y tener la oportunidad de consultarla con quién deba consultarla, yo y el resto de compañeros, insisto. Me sumo a la petición, al ruego, de que este timo de temas tan importantes para la Administración Local, la oposición debe hacer su trabajo, que es, entender los documentos y preguntar al respecto de las cosas que no tengamos claras.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Responde Doña María del Mar: La verdad que les quiero contestar a eso a los dos, creo que los datos que están en esta Auditoría de Gestión, auditar la gestión económica de este Ayuntamiento es la tarea que se acaba de hacer aquí, pero creo que los datos que contiene la Auditoría de Gestión están en una Cuenta General que ya se vio, que ya se aprobó, estamos hablando del ejercicio 2016, o sea que los datos económicos que se estudian en esta auditoría, ya se vieron en una cuenta general. Todos los datos que yo acabo de nombrar aquí, en endeudamiento, el ahorro, todos esos datos ya se manejan a lo largo del ejercicio 2016 cuando se aprobó la Cuenta General, ya esos datos estaban, esto es solamente una auditoría de la gestión económica, decir si vamos por el buen camino o no vamos por el buen camino, no se trata de eso esto se hizo lo otro, para eso está la cuenta general para, valga la redundancia, ver cómo estaban las cuentas en el 2016. Aquí se audita la gestión, vamos por el buen camino o no vamos, los datos por supuesto que tienen que estar y los parámetros de cálculo y todo eso se especifica en una auditoria, no es aquí donde se están viendo los resultados del 2016, ya eso se estudió en la Cuenta General, y ahora venimos aquí a decir, nos han auditado, nos han vigilado, nos han fiscalizado y el informe es favorable, evolucionamos económicamente bien, no se trata de estudiar los datos económicos del ejercicio 2016, para eso estaba la Cuenta General.

Dice Don Vicente: Sí, es cierto, pero entender si vamos por el buen camino o no vamos por el buen camino, entenderlo también forma parte de nuestras funciones como oposición. Nosotros no trabajamos aquí dentro, no trabajamos el día a día con las finanzas locales, con las cuentas generales, si ustedes lo que esperan es que yo me acuerde de todos los datos del 2016, si trabajara con ellos habitualmente tendría una opinión formada al respecto. Pero cada vez que llega documentación y demás este grupo y la oposición tiene que recopilar documentación del pasado efectivamente, leerla con atención, entenderla y eso requiere tiempo. Yo lo único que pido, y creo que el compañero va en el mismo sentido, como portavoz de este grupo es que se tenga consideración y se remita la información antes, o que el Pleno sea un poquito más tarde. Lo cual aprovecho a decir, que sería de agradecer que el Pleno hubiese sido por la tarde, para que a la toma de posesión de la compañera hubiesen venido algunos invitados más que hubiesen querido estar para acompañarla en este paso.

Dice el Sr. Alcalde-Presidente: Recogida la opinión de los compañeros de la oposición, decirles que tendremos en cuenta las observaciones que han hecho.

No suscitando más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por seis votos a favor del Grupo Municipal Unión Bagañeta y cuatro abstenciones, tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Mixto, aprobar la toma en consideración de la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2016, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**5.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
DE CRÉDITOS Nº 13/2017 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS
EXTRAORDINARIOS.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 20 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2017 EN
LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

Resultando que de conformidad con la DA 16 apartado sexto del RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se redacta MEMORIA ECONÓMICA en relación con las Inversiones Sostenibles a llevar a cabo con cargo al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de 2016. Considerándose como imprescindibles la mejora de diversas vías municipales que a continuación se relacionan:

Nº Orden	Denominación	Est. m2	Coste ejec. material.
1	Acondicionamiento y asfaltado camino Arenero	2.124,65	11.922,31.-€
2	Acondicionamiento y asfaltado camino El Cardón- Cuatro Caminos.	768,10	13.294,50.-€
3	Acondicionamiento y asfaltado acceso cementerio municipal.	2.124,65	41.028,59.-€
4	Acondicionamiento y asfaltado camino Cuesta Zapata.	1.207,68	20.851,71.-€

Visto que por los servicios técnicos municipales se han elaborado Memorias Técnicas referidas a proyectos de Inversión financieramente sostenible que se atienen a las determinaciones de la disposición adicional decimosexta del Texto refundido de las Haciendas Locales, interpretada en los términos de la misma y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre modificado por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y las notas informativas publicadas por el Ministerio, tal y como suscribe el informe de fiscalización de la intervención municipal en los términos que seguidamente se expondrá.

<<PRIMERO.- La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la expresada función se realiza en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Real



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- *La regla general, consiste en destinar el superávit presupuestario a la reducción de deuda. No obstante, la Disposición Adicional Sexta (en adelante DA 6º) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPYSF), establece unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que posibilita la aplicación de una serie de destinos alternativos cuando las Corporaciones Locales cumplan los requisitos indicados en dicho precepto; a saber:*

- a) *Remanente de Tesorería positivo en la liquidación del ejercicio 2016.*
- b) *Deuda viva inferior al límite marcado por el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- c) *El Periodo Medio de Pago (PMP), no supere el límite previsto en la normativa de morosidad (30 días).*

TERCERA.- *La Disposición Adicional Décimosexta del TRLRHL, dando cumplimiento a lo dispuesto en la DA 6 de la LOEPYSF, establece que se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:*

1. *Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre. Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

2. *Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.*

3. *El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

CUARTO.- En cuanto al cumplimiento de los citados extremos determinado en la DA 16^a del TRLRHL, se comprueban:

- a) El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados emitidos por la AEAT y de la Seguridad Social, respectivamente, tal y como requiere el apartado 1 de la citada disposición.*
- b) En cuanto al importe total inversiones financieramente sostenibles, matizar que asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (87.097,11.-€).*
- c) No se precisa autorización de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al ser el importe de la Inversión a realizar inferior a los 10 Millones de euros.*
- d) Se acredita en la memoria que el periodo en el que la inversión generará beneficios, es superior a 5 años, y que la inversión no consiste en la*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

adquisición de mobiliario, enseres y vehículos destinados a la prestación de un servicio público>>.

Visto que para ejecutar estas obras, es necesario aprobar expediente de modificación presupuestaria, suplemento de crédito, que va a ser financiado con cargo al remanente de tesorería, una vez acreditado el superávit derivado de la liquidación del presupuesto del año 2016, siendo necesario declarar esta obra como inversión financieramente sostenible.

Resultando que consta informe favorable, para la modificación presupuestaria propuesta en la modalidad de crédito extraordinario, para hacer frente a los gastos propuestos, financiándose con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria,

Resultando que todos esos procedimientos implican unos plazos dilatados en el tiempo ya que incluyen trámites de información pública, inserción de anuncios en Boletines Oficiales, plazos de presentación de ofertas y en última instancia, los proyectos de inversión planteados deberán encontrarse al menos en fase «A» como «gastos autorizados» a final de este ejercicio 2017 y, que en este sentido, este Ayuntamiento no ha podido iniciar antes los trámites.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Presidenta Doña María del Mar Pérez Rodríguez, del Grupo Municipal Unión Bagaleta, diciendo: La verdad que después de ver el remanente positivo que tiene este Ayuntamiento, se estuvieron estudiando las opciones de las inversiones financieramente sostenibles y la nueva empresa que ha llegado a este Ayuntamiento, experta en Intervención y Secretaría, la verdad que vio la posibilidad, conjuntamente se vio la posibilidad de aplicar parte de ese remanente a lo que es inversiones financieramente sostenibles, y a eso es a lo que vamos. Hay que hacer una modificación de crédito, eso es lo que se lleva a votación aquí, que es hacer el correspondiente ingreso para dotar a la partida del crédito necesario para llevar a cabo estas inversiones. Las inversiones se especificaron en el artículo tres de la modificación, son cuatro asfaltados, de cuatro caminos de este Municipio. Uno es el asfaltado del Camino del Arenero con su correspondiente partida de 11.922,31€. Otro es el asfaltado del Cardón - Cuatro Caminos de 13.294,50€. Otro es acondicionamiento y asfaltado del acceso al Cementerio Municipal por un importe de 41.028,59€. Y el cuarto es la Cuesta Zapata por un importe de 20.851,71€. Si debo decir que en la página cuatro de lo que es el informe de Intervención, hay una pequeña errata de suma, donde pone que los euros de la partida, en el alta, en el alta de la partida dice que es 116.203,39€ y es un error de suma, ahí debe decir 87.097,11€, es un error de suma, las partidas desglosadas coinciden con la memoria económica de los proyectos, pero luego al dar el alta en el ingreso, pues hubo un error de suma. Aprobada esa aclaración, sí debemos decir que la conclusión del informe es favorable, el de Intervención y el de Secretaría también.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

No suscitando más debate el asunto, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos por tres votos a favor del Grupo Municipal Unión Bagañeta y dos abstenciones, una del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Mixto, dictamina proponer al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar la declaración como inversión financieramente sostenible, de las obras que se relacionan como anexo por importe de **OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (87.097,11.-€)**, a financiar con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2016.

Aplicación Presupuestaria	Descripción		Modif. Crédito Extraordinario	Créditos Finales
453	619.07	Acondicionamiento y Asfaltado Camino Arenero	11.922,31 €	11.922,31 €
453	619.08	Acondicionamiento y Asfaltado El Cardón - Cuatro	13.294,50 €	13.294,50 €
453	619.09	Acondicionamiento y Asfaltado acceso al cementerio	41.028,59 €	41.028,59 €
453	619.04	Acondicionamiento y Asfaltado camino Cuesta Zapata.	20.851,71 €	20.851,71 €

Segundo.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 13/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, para financiar las inversiones financieramente sostenibles, como sigue a continuación:

Crédito Extraordinario en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción		Modif. Crédito Extraordinario	Créditos Finales
453	619.07	Acondicionamiento y Asfaltado Camino Arenero	11.922,31 €	11.922,31 €
453	619.08	Acondicionamiento y Asfaltado El Cardón - Cuatro	13.294,50 €	13.294,50 €
453	619.09	Acondicionamiento y Asfaltado acceso al cementerio	41.028,59 €	41.028,59 €
453	619.04	Acondicionamiento y Asfaltado camino Cuesta Zapata.	20.851,71 €	20.851,71 €

Altas en Concepto de Ingresos

Cap.	Art.	Aplicación		Descripción	Euros
		Concepto	Subconcepto		
8	87	870	870.00	Remanente de tesorería, para Gastos Generales	87.097,11.-€

Tercero.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.””

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, diciendo: Esto se vio en Comisión.

Toma la palabra la Sra. Concejala Doña María del Mar Pérez Rodríguez, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, diciendo: Esto se ha visto también en Comisión, y para los que no estaban presentes, hacer unas aclaraciones



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

puntuales respecto al tema. Visto el Remanente de Tesorería positivo que ha experimentado este Ayuntamiento en el ejercicio 2016, se ha estado estudiando la posibilidad de lo que se podría hacer con dicho remanente y una de las opciones que hemos visto es hacer inversiones financieramente sostenibles. Se ha estudiado, se ha visto los proyectos que por el tiempo que nos acucia se podían llevar a cabo, y al final hemos optado por traer a este Pleno la inversión en cuatro asfaltados de caminos y calles de este Municipio, que creemos es una necesidad inminente. Dichos asfaltados son el Camino del Arenero con una inversión de 11.922,31€, el asfaltado del Cardón-Cuatro Caminos con 13.294,50€, el asfaltado de acceso al Cementerio Municipal con 41.028,59€ y el asfaltado del Camino Cuesta Zapata con 20.851,71€, lo dije antes en Comisión y lo repito ahora para que conste en acta, que en el cuadro de especificación del alta, en el concepto de ingreso hay un error de suma, el cuadro donde pone el total de las inversiones sostenibles a llevar a cabo dice 116.203,39€ y hace un total las cuatro inversiones de 87.097,11€, se vio antes en Comisión y lo reitero ahora. Decir que la modificación presupuestaria se lleva a cabo para dar el alta con el importe total para hacer frente a las partidas de asfaltado, que si se han leído el informe de Intervención es favorable y el de Secretaría también, por eso se lleva a Comisión y ahora a Pleno para su aprobación.

Toma la palabra el Sr. Concejal Don Carlos Miguel Martín Gómez, portavoz del Grupo Municipal Mixto, diciendo: Sé que se ha visto en Comisión, pero quiero también que se recoja en acta, y voy a hacer más las palabras que usted dijo antes, trabajar de manera constructiva por el Municipio, pero creo que si la oposición quiere trabajar de manera constructiva por este Municipio se la podía haber citado en cualquier momento para debatir y hacer propuestas. Está claro que se podrían traer propuestas por escrito en cualquier momento del año, pero creo que lo que cabría en este momento era invitar a la oposición para traer propuestas. Mire, yo le voy a decir que está bien lo de los asfaltados pero que no han ido mucho más allá. Le voy a aclarar una cuestión que he visto y que no voy a dejar pasar. El asfaltado del acceso al Cementerio tiene caducidad por el tipo de arboleda que hay, ahí podría haber el adoquinado, que se levanta, se repara y se vuelve a poner y no es ningún disparate de precios comparado con esto el coste. Entonces cosas de estas son las que podemos aportar. También decirles que se han olvidado del Barrio del Puerto, la Barriada de la Taburiente, creo que es la Taburiente, la primera de arriba, la parte trasera, se puede utilizar como aparcamientos y cabría también el asfaltado. Una zona de parques para la zona del Puerto en la parte de las Barriadas también es financieramente sostenible, el cambiado del alumbrado a luz led que permitiría un ahorro a largo plazo. Son muchas las cuestiones que se podrían haber debatido, que lamentablemente el grupo de gobierno se ha olvidado de la oposición para ello.

Toma la palabra el Sr. Concejal Don Vicente Méndez Gómez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, diciendo: Para transmitirle el sentido del voto de este grupo va a ser de oposición a este punto, entre otras cuestiones por la citada premura o escaso tiempo para estudiar la documentación y hacer las propuestas que consideremos necesarias en el sentido que comenta el compañero a



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

mí se me ocurre pensar que si hay un Remanente de Tesorería bien porque no se ha ejecutado la totalidad del presupuesto, bien porque ha habido mayores ingresos de los previstos en el presupuesto, insisto no soy especialista en las finanzas de la Administración Pública, pero me imagino que si hay un remanente habría muchas propuestas que plantear en el sentido de gastar ese dinero dentro de las que la ley permite, se me ocurre que las becas que no se han dado o las ayudas a las asociaciones podrían ser un destino para ese dinero, ¿no? Quizás no se pueda legalmente pero bueno, es el planteamiento que yo me hago desde mi escasa erudición al respecto. Por otro lado, desde luego que es muy necesario el correcto y adecuado estado de las vías de nuestro Municipio que tienen una influencia directa en la economía local, pero en fin, yo me pregunto si no habría otras prioridades a las cuales destinar remanente.

Dice Doña María del Mar: Yo quería decirle al respecto del Remanente de Tesorería de este Ayuntamiento, todos los remanentes, pero el de nuestro Municipio está fiscalizado, el destino está limitado, por así decir, o establecido por ley, entonces dentro de esos límites y parámetros establecidos por ley, es lo que se ha estudiado. Las becas son subvenciones y no caben aplicarlas con el Remanente de Tesorería positivo, el destino, nuestro Ayuntamiento está con un plan de ajuste y estamos acotados, es decir, la ley nos indica los pasos que tenemos que seguir y dentro de esos pasos creo que este gobierno las opciones que ha visto más fructíferas son las que se han traído siempre aquí a propuesta.

Dice el Sr. Alcalde-Presidente: Recogemos las propuestas que hace la oposición y como bien dice la Concejal de Hacienda, estamos un poco condicionados a dirigir las inversiones y las quejas que hemos tenido y tenemos continuamente por el estado de esas vías son cuantiosas. Lo que comenta el compañero de IU en cuanto alumbrado y demás, están en las propuestas que hemos pedido a los fondos PDR. Es cierto que en el Municipio tenemos muchas necesidades y éstas son acuciantes por la cantidad de quejas que tenemos, es el planteamiento que hace el grupo de gobierno.

No suscitando más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por seis votos a favor del Grupo Municipal Unión Bagañeta y cuatro votos en contra, tres del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto:

Primero.- Aprobar la declaración como inversión financieramente sostenible, de las obras que se relacionan como anexo por importe de **OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (87.097,11.-€)**, a financiar con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2016.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Modif. Crédito Extraordinario	Créditos Finales
453	619.07	Acondicionamiento y Asfaltado Camino Arenero	11.922,31 €	11.922,31 €
453	619.08	Acondicionamiento y Asfaltado El Cardón - Cuatro	13.294,50 €	13.294,50 €
453	619.09	Acondicionamiento y Asfaltado acceso al cementerio	41.028,59 €	41.028,59 €
453	619.04	Acondicionamiento y Asfaltado camino Cuesta Zapata.	20.851,71 €	20.851,71 €



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Segundo.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 13/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, para financiar las inversiones financieramente sostenibles, como sigue a continuación:

Crédito Extraordinario en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Modif. Crédito Extraordinario	Créditos Finales
453	619.07	Acondicionamiento y Asfaltado Camino Arenero	11.922,31 €	11.922,31 €
453	619.08	Acondicionamiento y Asfaltado El Cardón - Cuatro	13.294,50 €	13.294,50 €
453	619.09	Acondicionamiento y Asfaltado acceso al cementerio	41.028,59 €	41.028,59 €
453	619.04	Acondicionamiento y Asfaltado camino Cuesta Zapata.	20.851,71 €	20.851,71 €

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Concepto	Subconcepto		
8	87	870	870.00	Remanente de tesorería, para Gastos Generales	87.097,11.-€

Tercero.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

6.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2017.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 20 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2017.

Visto el informe de la Intervención Municipal, emitido con fecha 13 de noviembre de 2017, con carácter desfavorable a la propuesta de la Alcaldía para el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (52.983,32.-€)**, en forma de reparo, conforme al artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, del siguiente tenor literal;

«**PRIMERO.** Según lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras,



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.».

Además de las dos excepciones anteriores al principio de temporalidad de los créditos, el art.26 del Real Decreto 500/1990 establece una tercera excepción: “Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto”.

Por su parte, el art.60.2 establece que “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Por tanto, el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio general de temporalidad de los créditos.

Resaltar que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no sólo establece la posibilidad del reconocimiento en el presupuesto corriente de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, sino que también atribuye al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, sensu contrario, corresponderá a la Alcaldía o Presidencia el reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones derivadas de gastos adquiridos en ejercicios anteriores conforme a Derecho, siempre que exista consignación presupuestaria, es aclaratorio de este precepto la Propuesta de Circular Colegial del COSITAL sobre el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, del 20 de Enero de 2011, en virtud de la cual corresponden a la Alcaldía el reconocimiento extrajudicial, entre otros, en los siguientes supuestos:

1º Supuesto:

Ejerc.2016	Ejerc.2017	Consecuencias	Órgano Competente
Existe Crédito Bolsa vinculación jurídica	Existe crédito y Retenido	Existe consignación	Alcalde si gasto de su competencia



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 TRLRHL.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del TRLRHL,
- Los artículos 25.1, 26.1 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. *Examinada la documentación que integra el expediente, se coteja:*

Consta informe de la Secretaría de la Corporación sobre el procedimiento y la legislación vigente.

1. *Una vez liquidado el ejercicio 2016, se ha incoado expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, con el que dar cobertura presupuestaria a los gastos que conforman este expediente.*
2. *Presencia de facturas y documentos justificativos de gastos de distinta naturaleza devengados en desde el ejercicio 2011 hasta el 2016 para los cuales no existía consignación presupuestaria suficiente en cada una de esas anualidades.*

CUARTO. *Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos por valor total de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (52.983,32.-euros) realizados en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto para el año 2017.*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

QUINTO. Que no existe consignación presupuestaria suficiente siendo preciso tramitar de manera paralela un expediente de modificación Presupuestaria, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de créditos.

SEXTO. En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa.

SÉPTIMO. Una vez efectuada la modificación presupuestaria oportuna, se efectuará la retención de crédito con cargo a las correspondientes partidas, para atender a cada uno de los gastos.

OCTAVO. En todo caso, considerando lo recogido por La Cámara de Contas de Galicia en su Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Boqueixón del año 2000, en relación al reconocimiento extrajudicial de facturas por esa Corporación, en el cual se informaba lo siguiente “El reconocimiento extrajudicial de crédito supone una quiebra del propio concepto de presupuesto y de los principios de anualidad y especialidad cualitativa y cuantitativa que señala el TRLRHL, al imputarse gastos al ejercicio siguiente por no existir crédito en el presupuesto de origen, es una solución normativa a una situación irregular derivada de la aplicación en vía administrativa de otro principio procedente del ámbito privado, el de enriquecimiento sin causa que, sin embargo, puede generar responsabilidades por la producción de actos administrativos nulos de pleno derecho (artículo 154.5 de la LRHL).

Es censurable la utilización recurrente de este mecanismo, ya que se realiza durante los años 2000, 2001 y 2002, generalizándose así un procedimiento que la ley prevé como excepcional para la protección de terceros. Tal excepcionalidad requiere la tramitación de un expediente para cada caso concreto en el que debería constar un informe o memoria del órgano gestor del gasto en el que se justifique cuáles fueron los motivos que dieron lugar a la realización de gastos sin ajustarse al procedimiento legalmente establecido.

La práctica seguida en el Ayuntamiento de Boqueixón supone una distorsión de la previsión del artículo 157 de la LRHL que exige que con cargo a los créditos del estado de gastos sólo se puedan contraer obligaciones derivadas de prestaciones o gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

El reconocimiento extrajudicial de créditos de forma continuada es reflejo de una situación de deficiente gestión municipal que trata de dar solución a la existencia de obligaciones de pago sin crédito presupuestario, y que la ley permite sólo como



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*medida excepcional de protección de los intereses de terceros”, considera esta Intervención, que la utilización del reconocimiento extrajudicial es sustancialmente idéntica a la descrita para el Ayuntamiento de Boqueixón y es reflejo de la ausencia de trámites esenciales en los respectivos expedientes de gasto, en concreto **AUSENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**>>*

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros vinculados a la Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta, una vez cotejada la efectiva legitimidad de los gastos que conforman el expediente extrajudicial, dado que se encuentran debidamente conformados por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto todos los documentos acreditativos de la veracidad de las distintas actuaciones, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito y crédito extraordinario a financiar con cargo al remanente de tesorería.

Resultando que consta expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio de 2016.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13 de noviembre de 2017 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe de la Intervención Municipal, en relación al expediente de modificación presupuestaria, en el que los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

Resultando así mismo que el informe de la Intervención concluye que es posible la tramitación del expediente en los siguientes términos;

*<< El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2016 asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (563.029,03.-€)** de los que se ha utilizado para la financiación expedientes de modificación de créditos **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (174.786,03.-€)**, siendo el remanente líquido disponible, **TRESCIENTOS OCENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (388.243.-€)**, que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*Visto todo lo anterior, considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente y existe capacidad para la financiar el mismo con cargo al remanente de tesorería y con las bajas de las aplicación presupuestaria propuesta, el expediente se informa **FAVORABLEMENTE**, procediendo la continuación en la tramitación del expediente>>.*

Visto el informe propuesta de Secretaría de fecha 13 de noviembre de 2017, en el que se justifica la resolución de la discrepancia planteada por la Intervención Municipal del siguiente tenor literal:

<<PRIMERA.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS GENERALES DE DERECHO PÚBLICO APLICABLES EN EL SUPUESTO DE HECHO.

Una vez analizados los referidos antecedentes obrantes en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedural y no de fondo, pues consta claramente en el expediente administrativo que “las obras ,suministros y servicios relacionados en el expediente extrajudicial se han realizado correctamente, acreditándose la realización de todos, tal y como se observa en la conformidad de cada una de las facturas, por el Concejal del Área, y en concreto en el exceso de obra del proyecto de la Casa de la Cultura 3^a Fase, informe del Arquitecto Municipal D. Rosendo Luis Brito, informando que el mismo se encuentra ejecutado, según informe de fecha 9 de diciembre de 2015, firmado electrónicamente (Cód. Validación: 4C3FX3554KRPD9CJ3RZM96N6WM), por lo que no existe ningún inconveniente para proceder a la tramitación y abono de las mismas (...)”, y, en consecuencia, la Administración tiene la obligación ex lege de pagar al suministrador, al prestador de servicios y al contratista. En efecto, “partiendo del hecho de que todos los suministros, servicios y el exceso de obra se han realizado de conformidad con lo indicado por los facultativos responsables, no hay duda de que ello obliga a proceder a su abono, por más que, en su realización, se haya producido (presunta) infracción de las normas sobre contratación y presupuestarias, que obligaban a tramitar con carácter previo el procedimiento de modificación contractual, con la consiguiente autorización del gasto, previa fiscalización”. (Dictamen 50/1998, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, sobre “Reparos de la Intervención General a la modificación del contrato de construcción de 26 viviendas de protección oficial en Totana”).

Es reiterada doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, haciendo suya la doctrina del Consejo de Estado, que una de las obligaciones principales de la Administración contratante es el pago del precio; y no puede ser de otra forma, por cuanto que como obligación recíproca o sinalagmática que es (art.1124 del Código Civil y art.200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Público, aplicable al presente expediente) la Administración no puede dejar de proceder al abono del precio so pretexto de incumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos legalmente para su tramitación y pago.

Es tal la obligación de pago de la Administración que la Ley sectorial aplicable establece mecanismos específicos a favor del suministrador para “presionar” a que aquélla proceda al pago; desde la obligación de abono de intereses legales al incurrirse en mora hasta la posible resolución del contrato por parte del contratista si no se procede al pago durante ocho meses (con daños y perjuicios incluidos, además de la totalidad de las costas judiciales), pasando por una posible suspensión del contrato, si durante cuatro meses no se procede al pago, previo requerimiento con treinta días de antelación.

Incluso el Tribunal Supremo entiende que ha de pagarse al contratista si efectúa la obra, servicio ó suministro, aunque sea aplicando la doctrina del enriquecimiento injusto o la figura jurídica de los cuasicontракtos de gestión de negocios ajenos, dependiendo de la determinación que se realice en orden a la existencia de un verdadero contrato (aunque nulo) o a una orden unilateral de la Administración.

Así, se ha dicho que: “la aplicación del principio que veda un enriquecimiento injusto posibilita el reconocimiento en los contratos de obras de las reclamaciones por los excesos sobre el proyecto que hubieran sido efectivamente ejecutados como consecuencia de órdenes de la Administración, por entender, en algunos casos, que no se producía alteración sustancial del proyecto, pero llegando en algún otro a afirmar que si efectivamente fueron ordenadas las obras, los servicios existentes en dichas órdenes como consecuencia del incumplimiento de los citados requisitos de competencia o procedimiento, al no ser imputables al contratista, no pueden oponerse a que él percibiese su importe, siempre que las órdenes se diesen por quienes y del modo que para el contratista tuvieran apariencia de efectiva potestad, doctrina jurisprudencial que reitera la mantenida por la STS de 12 de febrero de 1979 (Ar. 908) que la de 21 de noviembre de 1981 (Ar. 5267) aplica....”. Añadiendo que: “si las obras se han realizado y si han contribuido a completar el proyecto y suplir sus deficiencias, presentando un acabado ajustado a los fines propuestos, por un principio de Derecho Natural no se puede consentir la consumación de un desequilibrio económico entre los beneficios obtenidos por una parte con la realización de tales obras y las cargas sufridas por la otra con su ejecución, desequilibrio que al surgir de una relación contractual no puede corregirse a través de la técnica de la negotiorumgestio sino por medio de la regla prohibitiva del enriquecimiento sin causa”. (S.T.S de 20 de diciembre de 1983, Sala-3ª)



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

En este mismo sentido, la S.T.S de 11 de octubre de 1979 (Sala 3ª), expresaba que: “Incluso en la hipótesis de que la realización de una obra o servicio por un particular, en beneficio de la Administración, no cuente con una base paccionada, por elemental que sea (...) lo procedente, ante la situación fáctica irreversible, y los intereses subyacentes, es configurar esta situación jurídicamente como cuasicontrato de gestión de negocios (negotiorumgestio), en virtud de la cual la Administración debe compensar al cuasicontratista por la utilidad que su actividad le haya reportado, disponiendo éste de una actio in rem verso, fundada en el enriquecimiento sin causa que se produciría de no funcionar los debidos resortes compensatorios”.

Las dudas sobre la determinación de la fuente, contractual o no, de la obligación traslucen en la S.T.S (Sala 3ª) de 16 de mayo de 1986: “Este enriquecimiento injusto, por razones de equidad o más bien por auténtica justicia conmutativa, sirve de cobertura al encargo efectivamente realizado (...) Se trata, como se ha dicho en ocasiones, de una conversión de actos o negocios jurídicos inexistentes o nulos de pleno derecho en la figura del cuasicontrato romano, subsistente en nuestro Código Civil (Ar. 1887) para permitir la adecuada compensación económica y el equilibrio patrimonial de Administración y contratista. El simple hecho del enriquecimiento de aquélla, en detrimento de éste resulta así suficiente para generar la obligación de resarcimiento, nacida directamente de esta situación jurídica como constitutiva o sustitutoria de actos o contratos que no llegaron a nacer o que lo hicieron desprovistos de sus elementos esenciales”. (Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia 50/1998). Si, por consiguiente, tanto el Tribunal Supremo como los diversos órganos consultivos de las Comunidades autónomas obligan a la Administración a pagar por el servicio prestado al contratista, incluso no existiendo una mínima base paccionada, con mayor motivo si cabe estará compelida a pagar a aquél por un servicio prestado en las condiciones pactadas.

Pero no solo la doctrina del enriquecimiento injusto explicada anteriormente es de aplicación al presente supuesto, sino que razones de oportunidad aconsejan proceder al pago de las facturas debidas en la mayor brevedad. La necesaria protección del interés general requiere en este tipo de servicios el pago inmediato de las facturas pendientes, pues resultará más oneroso sin duda para las arcas municipales pagar en sede contenciosa a consecuencia de la demanda entablada por el suministrador; de hecho, y debido al incumplimiento de la Administración, “si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el suministrador podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley” (art.200.5 de la LCSP), y ello debido a que se está produciendo un gran desequilibrio entre las contraprestaciones de las partes



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

contratantes, pues una de ellas presta el servicio correctamente y la otra no abona el precio. Por ello, razones de oportunidad hacen necesario el pago, pues tendrá que acabar abonando la Administración, y en sede contenciosa será mucho más oneroso.

El suministrador, el prestador de servicios y el contratista, dan por hecho que, una vez realizado el suministro, servicio o exceso de obra y acreditado el mismo, que la Administración cumplirá con sus obligaciones, aun cuando en ciertos casos pueda ejercer el iusvariandi al que tiene Derecho. Pero esta facultad interpretativa de los “contratos” no supone en ningún caso que aquélla pueda dejar de pagar (principio de legalidad ex art.9.3 de la Constitución en relación al art.200 de la Ley del 2007) sino que podrá imponer ciertas penalidades –con los límites cuantitativos y cualitativos establecidos en la legislación- si se dan determinadas circunstancias (principio de seguridad jurídica) que deben ser interpretadas con moderación por parte de la Administración (principio de prudencia administrativa y de protección del interés general). Mientras el “contrato” está en vigor, la buena fe se presume siempre, debiendo existir una confianza recíproca entre las partes que hace presuponer que el contratista está prestando adecuadamente el servicio adjudicado y la Administración está pagando el precio previamente determinado. Si estas premisas no se cumplen por parte de la Administración, se quiebran los referidos principios jurídicos y el contratista estará facultado para demandar judicialmente a la Administración incumplidora, con el consecuente perjuicio económico para el Municipio.

**SEGUNDA.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS APLICABLES
A LAS ARGUMENTACIONES ALEGADAS PARA REPARAR EL PAGO DE LAS
FACTURAS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE.**

Los motivos (“no existir crédito presupuestario y omisión de procedimientos en la contratación”) por los que la Interventora Accidental, informan desfavorablemente el abono de las facturas.

En relación a esta alegación, falta de contratación de los excesos de obra. El interesado no tiene el deber jurídico de soportar la inactividad de la Administración o, dicho de otra forma, la propia Administración no puede escudarse en la inexistencia de contratación de las obras, para pagar al interesado, cuando solo ella tiene competencias (y obligación) de elaborar el contrato. De hecho, existe una contingencia potencial, y es una posible demanda al propio Ayuntamiento por “enriquecimiento injusto” de éste, como ya quedó explicitado en otro lugar. La omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial (SSTS de 27-12-99, 9-11-99, 15-10-99, 15-3-99, 19-11-99 y 11-7-97), máxime cuando la causa que la ha provocado ha obedecido exclusivamente a la inactividad de la Administración.

La situación anterior tiene un claro damnificado: el contratista, que realiza correctamente las obras, pero no percibe la remuneración por inactividad de la Administración.>>.

Resultando necesario reconocer las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto por cuanto que se ha constatado la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de terceros y constan en el expediente las facturas acreditativas de cada uno de los gastos debidamente conformadas por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

Considerando que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece: "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria....".

Considerando el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), atribuye al Pleno de la Entidad la resolución de los reparos formulados por la Intervención Municipal cuando estos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Presidenta Doña María del Mar Pérez Rodríguez, del Grupo Municipal Unión Bagalera, diciendo: El reconocimiento extrajudicial de deuda es una operación que, realmente, pueden observar que el informe de Intervención es negativo, es desfavorable, es que tiene que ser así, que un reconocimiento de crédito extrajudicial, sino se hace en el ejercicio por no tener dotación presupuestaria, no se deberían llevar en los siguientes ejercicios, pero siempre es así en todos los reconocimientos extrajudiciales que se han traído, siempre van acompañados de un informe desfavorable, por lo cual, el Sr. Alcalde tendrá que hacer un levantamiento de reparo para que se pueda pagar, se pueda hacer efectivo el pago de las facturas que se traen. Las facturas que se traen a este reconocimiento, desglosadas, hay una primera factura que es el exceso de obra de la Casa de la Cultura, a D. Valentín Afonso, por 47.597,82€, la verdad que son expedientes de ejercicios anteriores, no se habían traído puesto que por parte de la Intervención de este Ayuntamiento no se había hecho un estudio a fondo de dichas facturas. Luego hay cuatro facturas de Palmaflor y el resto son facturas de la Cámara de Comercio. La factura de Valentín Afonso, después de ver los informe de Oficina Técnica y demás, la Intervención emite informe desfavorable porque no ven claro el exceso de obra, pero sí es verdad que la ley dice que el proveedor no tiene culpa de la inactividad de este Ayuntamiento, de la Administración Pública, por lo tanto procede el pago a dicho proveedores. Las facturas de Palmaflor son iguales, no se habían llevado



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

porque no estaban firmadas por ningún Concejal en su día, son facturas de 2012, no estaban firmadas pero al final el Sr. vino por aquí con facturas originales selladas por este Ayuntamiento, por lo tanto al final, la Intervención ve la justificación del pago. Y con la Cámara de Comercio igual. Con la Cámara de Comercio, en su día se firmó un convenio de colaboración y luego no se hacían efectivas las cantidades que se habían firmado con la Cámara de Comercio en sí. Pues entonces nada, como la ley nos acoge, a que no tienen culpa de la inoperancia de la Administración, de la actividad de la Administración, se trae aquí para la votación del reconocimiento de estas deudas. El informe de Intervención es negativo, sólo exclusivamente por eso, que no se pueden pagar facturas de ejercicios anteriores por no disponibilidad de crédito, pero ya que no se hicieron en su día y ahora mismo este Ayuntamiento dispone de crédito para hacerles frente, pues por eso se trae aquí para su votación.

Toma la palabra el Sr. Concejal Don Carlos Miguel Martín Gómez, portavoz del Grupo Municipal Mixto, diciendo: Yo tengo una pregunta, el tiempo de la obra de la Casa de la Cultura, de Construcciones Afonso, pero creo que lo has dejado bien claro que es inoperancia de este Ayuntamiento, de diferentes departamentos, pero sigo pensando que seis años son excesivos, sobre todo porque una constructora con la crisis que ha venido, depende los trabajadores de que esta persona pueda ingresar para poder pagar y muchos problemas han tenido los trabajadores. Si le pido al grupo de gobierno que esto no vuelva a suceder, que si hay alguna traba desde los diferentes departamentos, que le exijan a los trabajadores o al departamento correspondiente, que acelere, o que emita los informes en tiempo y forma.

Dice Doña María del Mar: Sí como bien dices es debido a la causa de la inoperancia de la Administración, pero lo que está claro es que hoy se trae aquí a votar porque la intención de este grupo de gobierno desde que entramos era un poco poner al día estos expedientes que quedaban sin resolución. Pero si es verdad que nosotros no tenemos ninguna varita mágica para obligar a los técnicos de la Administración a que resuelvan antes o después. Creo que un técnico desde su punto de vista, sino lo tiene claro no lo emite y por eso es verdad que la empresa que acaba de llegar, creo que es una empresa experta en temas de Intervención, y nos ha dado la clave para llevar a cabo el pago de estas facturas. Seis años es mucho pero queda patente, lo dijimos en su día cuando lo trajimos a este Pleno el tema de la construcción de la Casa de la Cultura que nuestra intención era solucionar y aquí queda la prueba que se ha solucionado una parte de ese expediente y el resto está en estudio.

No suscitando más debate el asunto, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos por tres votos a favor del Grupo Municipal Unión Bagañeta, un voto en contra del Grupo Municipal Mixto y una abstención del Grupo Municipal Socialista, dictamina proponer al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Levantar el reparo de la Intervención Municipal, en relación a la tramitación del reconocimiento extrajudicial de créditos.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes por importe de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (52.983,32.-€)**, correspondientes a ejercicios anteriores y tramitar de manera paralela el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de créditos y crédito extraordinario nº 14/2017, por similar importe a financiar con cargo al remanente de tesorería del 2016.

TERCERO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha Factura	Factura	Importe	Aplicación Presupuestaria	Denominación / Concepto
Construcciones Afonso	42172251A	08/06/2011	35/2011	47.597,82	333.622,01 . Equipamientos Culturales y museos. Edificios y Otras Construc.	Exceso de obra " Casa de la Cultura 3ª Fase.
Palma Flor S.L	B38027967	05/04/2014	4093-1	120,00	912.226,01 Órganos de Gobierno. Gastos Div: Atenc prot. y represtativas.	Corona de Flores.
Palma Flor S.L	B38027967	06/06/2014	4095-1	90,00	912.226,01 Órganos de Gobierno. Gastos Div: Atenc prot. y represtativas.	Corona de Flores.
Palma Flor S.L	B38027967	27/09/2014	4926-1	145,50	912.226,01 Órganos de Gobierno. Gastos Div: Atenc prot. y represtativas.	Corona de Flores y Transporte.
Palma Flor S.L	B38027967	25/04/2014	4904-1	30,00	912.226,01 Órganos de Gobierno. Gastos Div: Atenc prot. y represtativas.	Ramo de flores.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación	Q3873003B	17/12/2012	F12001289	500,00	433.227,99. Dsilo Emp. Otros Estudios y Trab. Téc.	Organización y Gestión de la VII Ruta Gastronómica del Gallo.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación	Q3873003B	10/10/2013	F13001651	2.000,00	433.227,99. Dsilo Emp. Otros Estudios y Trab. Téc.	Establecimiento de una Delegación Cameral en el término municipal.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación	Q3873003B	01/12/2014	F14001445	2.000,00	433.227,99. Dsilo Emp. Otros Estudios y Trab. Téc.	Establecimiento de una Delegación Cameral en el término municipal.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación	Q3873003B	22/08/2016	F16001037	500,00	433.227,99. Dsilo Emp. Otros Estudios y Trab. Téc.	Patrocinio de la XI Ruta Gastronómica del Gallo.
TOTAL					52.983,32	

CUARTO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.””

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, diciendo: Se vio en Comisión.

Toma la palabra la Sra. Concejala Doña María del Mar Pérez Rodríguez, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, diciendo: Decir que un reconocimiento extrajudicial de deuda siempre deja clara a voluntad del grupo que lo propone y creo que queda patente que este grupo de gobierno desde que entró en este Ayuntamiento en el 2015, se han traído varios expedientes de reconocimiento extrajudicial de deuda, lo cual quiere decir que son deudas contraídas en ejercicios anteriores al que estamos actualmente. Ello va en contra de la regularidad económica entonces hace que haya un informe negativo de Intervención, porque digamos no es la forma idónea de actuar económicoamente, dejando fuera facturas que no se pueden reconocer por no contar con el crédito suficiente para llevar a cabo su pago, su efectividad. En este caso hemos traído un exceso de obra contratado a D. Valentín Afonso, el exceso de obra de la Casa de la Cultura por un importe de cuarenta y siete mil y pico euros. Antes en Comisión apuntaba el Sr. Carlos de IU que éste era un expediente que estaba parado en el tiempo, hace seis años y todavía no se había llevado a cabo el pago de esta parte, porque si es verdad que queda una cantidad pendiente de abonar al señor



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

contratista. Pero también le especificaba yo a él, él decía que era responsabilidad de este gobierno que los técnicos de este Ayuntamiento no hubiesen llevado a cabo antes el estudio de este expediente. Yo lo que le contesté es que cada técnico estudia el expediente, ve la viabilidad, la regularidad, la legalidad y la verdad que cuando se trajo este tema de la Casa de la Cultura, a este Pleno en otras ocasiones, cuando se ha traído, se ha dicho que la voluntad de este grupo de gobierno era que este expediente saliera adelante, y aquí está patente, que lo hemos traído hoy para abonarle parte de la cantidad que tiene pendiente, cosa que no se había hecho antes, en seis años, en cuatro, en dos. Se trae hoy porque desde Intervención se han hecho los estudios pertinentes y se puede ver lo que es la legalidad del pago de esta parte. Por eso se trae, para llevarlo a votación.

Luego hay 4 facturas de Palmaflor, una empresa del Valle que todos conocemos, que sí bien es verdad que son facturas del año 2012 y que no se habían traído a reconocimiento extrajudicial en las ocasiones anteriores puesto que carecía de las firmas de concejal pertinente de Hacienda ni de registro de entrada ni nadie había firmado o justificado el gasto de esta factura. Ahora el proveedor ha venido por aquí en reiteradas ocasiones y si que es verdad que ninguno de los proveedores que aquí se relacionan tiene culpa de la inactividad de las administraciones públicas, pero son facturas del año 2012 y se traen hoy a este Pleno para votar su pago. Y luego nos quedan facturas de la Cámara de Comercio, que en su día se firmó un convenio con la Cámara de Comercio comprometiendo unas cantidades de los presupuestos en los años 2013, 2014, 2012, 2013 y 2014 y que no se hicieron efectivas a pesar que ese convenio estaba firmado y se había comprometido esa cantidad que no se les hicieron efectivas. Por eso se están trayendo aquí hoy, tras hacer los estudios pertinentes se traen para la aprobación. 52.983,32€ es el importe del expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda que traemos hoy aquí para su aprobación.

Toma la palabra el Sr. Concejal Don Vicente Méndez Gómez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, diciendo: Con respecto a este punto ya les adelanto que vamos a votar en contra, entre otras cuestiones por el informe desfavorable de Intervención, ya se ha dado la explicación, pero bueno, sin tener el tiempo suficiente para estudiar la documentación cuando hay un informe en contra de Intervención no vamos a votar a favor. Eso en un principio, y por otro lado nos hubiese gustado indagar, o personalmente me hubiese gustado indagar, por lo menos en la más grande que es la de Construcciones Afonso, que habla usted de un exceso de obra, que hubiese sido interesante que en la documentación se nos hubiese remitido otro tipo de información o informes al respecto de las facturas y en particular de ésta, porque, si hubiese tenido tiempo de irlo a consultar no habría hecho falta, hubiese sido interesante saber que figura en el informe técnico que me imagino que alguno de los técnicos de la Oficina Técnica habrá hecho al respecto de esto. Hay un exceso de obra, entiendo que es una obra que se ha realizado, se facturó y por alguna razón no se pagó en su momento. Me gustaría saber si el técnico ha elaborado un informe donde efectivamente las obras que no se pagaron si se ejecutaron y cuál fue la razón por la que no se pagó en su momento.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Responde Doña María del Mar: Me remito a lo mismo que dije antes, no es la primera vez que este expediente del exceso de obra de la Casa de la Cultura se trae a este Pleno, se estudió, creo que en su día se les proporcionó copia del expediente de la Casa de la Cultura y hoy sólo se está trayendo aquí el reconocimiento de esa deuda extrajudicial ya que no es de este ejercicio. Se trae la parte que legalmente está justificada que se abone, queda la parte pendiente, de una cantidad que está en estudio, creo que usted tiene acceso al expediente, tienen copia porque en su día se trajo aquí a este salón de Plenos, recuerdo haberlo discutido aquí, creo que tienen copia del expediente pero usted como concejal de este Ayuntamiento, tiene acceso a ese expediente en cuanto pueda y lo quiera ver.

Afirma Don Vicente: Efectivamente yo no recuerdo tener el expediente en mi poder en ningún momento, que se haya traído físicamente, pero en cualquier caso es que del viernes a hoy, es que hubiese sido ideal que cuando yo ojeé el documento y se me plantearon estas dudas, haber tenido la oportunidad de ir a la Oficina Técnica, hablar con el técnico que no sé quién es, que redactó el informe que dice por ejemplo que las obras efectivamente se hicieron, no se pagaron en su momento, no sé por qué y ahora procede reconocer la deuda. Es que no ha habido tiempo, siempre volvemos a lo mismo. Si hubiese sido mañana el Pleno o todavía hoy, con Dios y ayuda se va a consultar.

Responde Doña María del Mar: Vuelvo a lo mismo de antes y me reitero también que todos los concejales tienen acceso a todos los expedientes que aquí dentro se tramitan como concejal de esta Administración y lo que se trae aquí no es ningún expediente nuevo que no se haya podido estudiar sino todo lo contrario, son expedientes del 2011, del 2012, 2013, 2014 y creo que esa información está a disposición de cualquiera de los concejales. Si usted ve el orden del día, yo creo que tiene acceso a todos los expedientes, y no me refiero ahora después de la convocatoria sino que son expedientes anteriores, no expedientes nuevos que se traigan aquí para debatirlos, son expedientes consolidados en el tiempo y que si efectivamente los temas que usted puntuiza, yo también puntualizaría los otros, que es un ejercicio de responsabilidad que cuando uno firma un convenio, que conlleva partida económica, al cual te comprometes con un gasto, me parece de una suma responsabilidad no hacer efectivo ese compromiso. Usted le da importancia el exceso de obra, pero yo le doy importancia por ejemplo al convenio firmado con la Cámara de Comercio, que se firmó en su día por la anterior corporación y que desde luego, se firmó y se comprometió un pago que no se hizo efectivo, eso denota una responsabilidad desde nuestro cargo. Me remito a que son expedientes anteriores, no son expedientes que se traigan aquí para debatir desde el desconocimiento. Son expedientes que están en las dependencias de este Ayuntamiento y creo que ustedes como concejales tienen acceso.

Manifiesta Don Vicente: Yo no resto importancia al resto de expedientes, me refiero a ese en particular porque está relacionado un poco con mi ámbito profesional y es la cuantía más importante, en absoluto resto. Pero cuando usted dice esas cosas, por ejemplo del convenio, habla de responsabilidad. Yo no puedo venir aquí a estudiarme expedientes al azar, a ver cuál viene en el siguiente Pleno



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

porque voy a tener un fin de semana para mirármelo. No puedo hacerlo, pero me parece de tan Perogrullo, si en la convocatoria del Pleno vienen unos contenidos, yo necesito consultar los contenidos determinados, no puedo estudiármelos antes. Aunque yo haya tenido tiempo de haberlos visto en el pasado, necesito volverlos a consultar. Ese comentario que usted hace respecto al convenio, me gustaría haber tenido la documentación y la oportunidad de tratar este tema y poderle dar la explicación correspondiente, fíjese. Usted habla de responsabilidad y yo le podría hablar de otra cosa, no puedo porque no he tenido acceso a la documentación. Le recuerdo, yo recibí el correo el mediodía del viernes.

Toma la palabra el Sr. Concejal Don Carlos Miguel Martín Gómez, portavoz del Grupo Municipal Mixto, diciendo: Yo quiero corregir a la Sra. Concejal cuando dice que tenemos derecho al acceso de los expedientes. No, no es cierto. Desde octubre de 2015, el Grupo Mixto no tiene acceso a ningún documento y no lo digo yo sólo, lo dice D. Jerónimo Saavedra y tres comunicados que hay en este Ayuntamiento, pidiendo la documentación, reiterando la petición de la documentación, a lo largo de dos años. Así que no se confunda, no tenemos derecho. Yendo a esta factura que es la que más peso tiene, lleva 6 años, fíjese que era Alcalde D. Ángel Pablo Rodríguez cuando se encargó la obra, como dice usted es de derecho pagar las facturas, habría que preguntarle al Alcalde, que fue Alcalde en esa época, por qué no se hizo. Y por qué no pidió a los técnicos municipales en ese momento los informes pertinentes. Que lo tengamos que hacer ahora, está bien, yo echo en falta el tiempo, esto se tiene que resolver mucho antes. Sé que hay voluntad por parte del nuevo grupo de gobierno. Pero le recuerdo que el Alcalde es el que era en esa época, y el que encargó la obra. Porque sí él no firma la petición de obra, no se solicita. Entonces dicho todo esto y que hay un informe desfavorable, le vuelvo a reiterar que le voy a votar en contra, igual que lo hemos hecho en Comisión. Y ya que usted dice que tenemos derecho, échelle un vistazo a las peticiones de documentación que hemos solicitado a lo largo de la legislatura y a ver si de verdad tenemos derecho.

Responde Doña María del Mar: Sí que me gustaría decirle algo al respecto. Usted habla de corregir y a mí me parece muy bien que usted diga que no tiene acceso, usted habla de la totalidad de la documentación y yo creo que no. Yo creo que aquí se ha solicitado documentación a la cual se le ha dado traslado de la documentación. Y le recuerdo a usted mismo, aunque no conste un recibí de documentación, o de datos o de datos de interés, las que usted le interesa, que desde el departamento económico, estoy hablando de mi departamento porque lo conozco y tengo pleno conocimiento de lo que estoy diciendo. Creo que usted ha solicitado varias veces información que se le ha dado traslado, se le han hecho photocopies, se le han entregado datos y si es verdad que no hay un recibí que diga, "yo Carlos recibí", pero si que hay entrega de información. Y creo que a lo que usted hace alusión de D. Jerónimo Saavedra, si, sí que está ese expediente ahí, y sí que se está ordenando la documentación, para darle traslado de los que sí se le ha contestado y hay asuntos que no, pero no creo que sea un tema para que usted generalice y diga no tenemos acceso. Y en mi modesta opinión también lo corrijo a usted y que se acuerde de esas ocasiones en que pide documentación y se le da,



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

pero sin un recibí o una entrega. No creo que sea en general que ustedes no tengan acceso a la documentación que obra en este Ayuntamiento.

Dice Don Carlos: Pues échelle un vistazo, que hay documentación por escrito que no he recibido y está a su nombre. Le agradecería que lo revisase.

Responde Doña María del Mar: También quiero replicarle que es verdad que ustedes no están en el día a día del Ayuntamiento, pero si que conocen datos, sé que tienen conocimiento de lo que pasa y de lo que no pasa en este Ayuntamiento, sé que hay muchas cuestiones del área económica que ustedes piden datos, pero se les olvida que este Ayuntamiento lleva muchísimos meses, desde el mes de abril sin Intervención y desde luego esta concejal les puede contestar a ciertas cuestiones, pero hay otras que llevan cotejo técnico, y desde luego yo no voy a hacer la labor del técnico, porque no tengo la capacidad para hacerlo. El Servicio Jurídico está tan restringido y el de Intervención también está restringido, quizás sea por eso un poco, el motivo por el cual no se les traslada la información con la rapidez con la que ustedes necesitan.

No suscitando más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por seis votos a favor del Grupo Municipal Unión Bagañeta y cuatro votos en contra, tres del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto:

PRIMERO.- Levantar el reparo de la Intervención Municipal, en relación a la tramitación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes por importe de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (52.983,32.-€)**, correspondientes a ejercicios anteriores y tramitar de manera paralela el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de créditos y crédito extraordinario nº 14/2017, por similar importe a financiar con cargo al remanente de tesorería del 2016.

TERCERO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha Factura	Factura	Importe	Aplicación Presupuestaria	Denominación / Concepto
Construcciones Afonso	42172251A	08/06/2011	35/2011	47.597,82	333.622,01 . Equipamientos Culturales y museos. Edificios y Otras Construcc.	Exceso de obra " Casa de la Cultura 3º Fase.
Palma Flor S.L	B38027967	05/04/2014	4093-1	120,00	912.226,01 Órganos de Gobierno. Gastos Div: Atenc prot. y represtativas.	Corona de Flores.
Palma Flor S.L	B38027967	06/06/2014	4905-1	90,00	912.226,01 Órganos de Gobierno. Gastos Div: Atenc prot. y represtativas.	Corona de Flores.
Palma Flor S.L	B38027967	27/09/2014	4926-1	145,50	912.226,01 Órganos de Gobierno. Gastos Div: Atenc prot. y represtativas.	Corona de Flores y Transporte.
Palma Flor S.L	B38027967	25/04/2014	4904-1	30,00	912.226,01 Órganos de Gobierno. Gastos Div: Atenc prot. y represtativas.	Ramo de flores.
Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación	Q3873003B	17/12/2012	F12001289	500,00	433.227,99. Dsilo Emp. Otros Estudios y Trab. Téc.	Organización y Gestión de la VII Ruta Gastronómica del Gallo.
Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación	Q3873003B	10/10/2013	F13001651	2.000,00	433.227,99. Dsilo Emp. Otros Estudios y Trab. Téc.	Establecimiento de una Delegación Cameral en el término municipal.
Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación	Q3873003B	01/12/2014	F14001445	2.000,00	433.227,99. Dsilo Emp. Otros Estudios y Trab. Téc.	Establecimiento de una Delegación Cameral en el término municipal.
Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación	Q3873003B	22/08/2016	F16001037	500,00	433.227,99. Dsilo Emp. Otros Estudios y Trab. Téc.	Patrocinio de la XI Ruta Gastronómica del Gallo.
TOTAL					52.983,32	



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

CUARTO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las diez horas y cinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

**VºBº
EL ALCALDE,**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE